



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00406158- -UNC-ME#FP

---

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Terapias basadas en la evidencia para Ansiedad, Personalidad y TOC, presentada por el Lic. Joel Surita, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo del segundo semestre del año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Terapias basadas en la evidencia para Ansiedad, Personalidad y TOC, para el segundo semestre del año lectivo 2024, con una carga horaria de 15 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Lic. Joel Surita se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Lic. Martín Farias se desempeñe como responsable administrativo y docente invitado del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$50000 (cincuenta mil pesos argentinos) – 2 cuotas de \$ 25000 (veinticinco mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS - Curso Completo: \$100000 (cien mil pesos argentinos) - 2 cuotas de \$50000 (cincuenta mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Joel Surita 50%

Lic. Martín Farias 50%

ARTÍCULO 6º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 7º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.